

Dirección

TITULO

**Manual de funcionamiento del Órgano
Responsable de Cumplimiento Penal**

Código: PRO/DIRE/0009-L

Versión: 1.A

Fecha: 10/05/2022

Nº de pág.: 12

Doc. Config.: No

Gran Telescopio de Canarias, S.A.

Instituto de Astrofísica de Canarias
Vía Láctea s/n
38200 - LA LAGUNA, TENERIFE, Islas Canarias
Tfno +34 922 315 031 Fax +34 922 315 032

Centro Común de Astrofísica de La Palma
Cuesta de San José s/n
38712 BREÑA BAJA, LA PALMA, Islas Canarias
Tfno +34 922 425 720 Fax +34 922 425 725

Control de Aprobación

Preparado por	Sergio Macías Martín Lourdes González Rodríguez	
Revisado por	Luis Rodríguez García Javier Castro López-Tarruella Antonio Cabrera Lavers	
Aprobado por	Romano Corradi	

Control de Modificaciones

Edición	Fecha	Sección	Página	Descripción del Cambio

Documentos aplicables

Nº	Título	Código	Edición


Documentos de Referencia

Nº	Título	Código	Edición
R.1	Política de cumplimiento penal	PRO/DIRE/0008-L	1.A
R.2	Código de conducta de GRANTECAN	PRO/DIRE/0005-L	1.A
R.3	Canal de denuncias y procedimiento de gestión de las denuncias recibidas	PRO/DIRE/0006-L	1.A
R.4	Sistema disciplinario de GRANTECAN	PRO/DIRE/0004-L	1.A
R.5	Protocolo de reacción	PRO/DIRE/0010-L	1.A

Lista de Acrónimos

GRANTECAN: Gran Telescopio de Canarias, S.A.

ORCP: Órgano Responsable de Cumplimiento Penal

 <p>GRAN TELESCOPIO CANARIAS GTC</p>	<p>Manual de funcionamiento del Órgano Responsable de Cumplimiento Penal</p>	<p>PRO/DIRE/0009-L 1.A 10/05/2022 Página: 4 de 12</p>
---	--	---

ÍNDICE

Documentos aplicables.....	3
Documentos de Referencia	3
Lista de Acrónimos	3
1. INTRODUCCIÓN	5
2. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO PENAL	5
3. CONFIGURACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO PENAL DE GRANTECAN	6
4. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO PENAL	7
5. RELACIÓN Y COMUNICACIÓN CON OTRAS UNIDADES INVOLUCRADAS..	11
6. RATIFICACIÓN	12
7. FIRMA DE ESTATUTOS	12

1. INTRODUCCIÓN

Por medio de Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo se ha reformado la actual legislación en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas implantada por medio de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, en virtud de la cual se introdujo en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos que pudieran cometer en el seno de su organización los empleados y directivos de las mismas. Por ello, se hace necesario que Gran Telescopio de Canarias, S.A. (en adelante, "GRANTECAN") implante procedimientos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control para prevenir cualquier actuación delictiva en la organización, y que velen por la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen todos los trabajadores y directivos de GRANTECAN.

En este contexto normativo se enmarca el Órgano Responsable de Cumplimiento Penal, como una de las medidas con las que debe contar GRANTECAN en el marco de su modelo de prevención de conductas delictivas, de conformidad con la nueva legislación aplicable en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

2. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO PENAL

La Reforma del Código Penal establece, claramente, que el órgano al que la compañía atribuya las funciones supervisión y control del Modelo de Prevención y Detección de Delitos (también, MPDD) debe estar investido de poderes autónomos de iniciativa y control, y reportar directamente al Órgano de Administración de la compañía.

Esta exigencia de la última reforma¹ del Código Penal implica que el órgano al que le sea atribuido la función de cumplimiento penal:

- Debe ser un órgano autónomo para tomar sus propias decisiones en materia de cumplimiento penal, sin sujeción ni dependencia jerárquica respecto de ningún otro órgano de la Compañía.
- Debe ser un órgano al que por parte del Órgano de Administración de la Compañía se le hayan atribuido los poderes necesarios para llevar a cabo las funciones de control del Modelo de Cumplimiento Penal.

¹ LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.

Estos requisitos implican que en la configuración del Órgano Responsable de Cumplimiento Penal deben tenerse presentes los siguientes principios:


- El Órgano de Cumplimiento Penal no puede depender de ningún otro órgano de la Compañía reportando sus conclusiones y resultados al Órgano de Administración.
- En el momento de su constitución sus miembros deben aprobar este documento como sus Estatutos de Funcionamiento.
- Dichos Estatutos deben garantizar que el órgano Responsable de Cumplimiento Penal quede facultado para:
 - Poder requerir la documentación/información que considere necesaria para el desempeño de sus competencias.
 - Poder solicitar que se sancione a cualquier miembro de la organización que se niegue a facilitar la documentación/información requerida.
 - Emitir recomendaciones para el Órgano de Administración de la Compañía en materia de Cumplimiento Penal. Asimismo, entendemos que los miembros del Órgano de Cumplimiento Penal deben contar con garantías suficientes como para poder desarrollar su trabajo en esta materia sin miedo a represalias.

Por último, tanto la implantación de dicho Órgano, como sus funciones y competencias deberán ser debidamente comunicadas a toda la compañía, haciendo saber que deberán atender a cualquier requerimiento de documentación que desde el mismo se les pueda realizar.

3. CONFIGURACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO PENAL DE GRANTECAN

El Órgano de Administración propone la constitución de un Órgano responsable del cumplimiento penal, con la finalidad de garantizar la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos de GRANTECAN. El Órgano responsable del cumplimiento penal será responsable, principalmente, de:

- La supervisión y actualización del Modelo de Prevención y Detección de Delitos aprobado por GRANTECAN.
- Informar periódicamente al Órgano de Administración de GRANTECAN sobre los resultados de las evaluaciones del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- Asesorar a la Dirección en tomas de decisión que puedan implicar una posible responsabilidad penal de la persona jurídica.

	<p>Manual de funcionamiento del Órgano Responsable de Cumplimiento Penal</p>	<p>PRO/DIRE/0009-L 1.A 10/05/2022 Página: 7 de 12</p>
---	--	---

Al objeto de que pueda desarrollar estas funciones el Órgano de Administración le otorga las siguientes funciones:

- Facultad para requerir la documentación o información que considere necesaria para el desempeño de sus competencias a todos los órganos y departamentos de GRANTECAN.
- Facultad para solicitar que se sancione a cualquier miembro de la organización que se niegue a facilitar la documentación o información requerida.
- Facultad para emitir recomendaciones al Órgano de Administración de GRANTECAN en materia de cumplimiento penal.
- Facultad para solicitar que se sancione a cualquier miembro de la organización que incumpla las previsiones contenidas en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- Facultad para investigar cualquier denuncia que se presente a través del Procedimiento de Denuncias o cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento.

Se propone que el Órgano Responsable del Cumplimiento Penal sea colegiado a la vista de la dimensión de la compañía; multidisciplinar, integrando profesionales responsables de las distintas áreas, que permitirá que dicho Órgano cumpla sus funciones de control con mayor eficacia; y, mixto, es decir con miembros que ocupen posiciones internas en la compañía acompañados de un tercero externo para asegurar un mayor grado de independencia.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO PENAL²

Si bien el Código Penal no establece el contenido de las funciones de supervisión del Órgano de Cumplimiento Penal, lo cierto es que de la lectura conjunta del artículo 31 bis del Código Penal así como de la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado se desprende que el oficial de cumplimiento deberá tener como funciones básicas la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos de GRANTECAN, al menos, en lo que respecta a los requisitos que establece el apartado 5 del artículo 31 bis del CP, pues un ejercicio insuficiente de sus funciones impedirá apreciar la exención, como establece la cuarta y última condición del apartado 2 del citado precepto.

² **Art. 31 bis apart.2 CP:** “*2ª la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.*”

En concreto, esta función de supervisión y control del funcionamiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos supone asumir las responsabilidades que detallamos a continuación:

- Definición y actualización anual del Mapa de Riesgos Penales, donde se identifiquen las actividades de la Sociedad en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- Supervisión, control y evaluación del funcionamiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, en coordinación con los responsables directos de los controles establecidos en la Sociedad para prevenir delitos.
- Identificación de las debilidades de control o aspectos de mejora, promoción de planes de actuación para su subsanación, y actualización o modificación de las medidas y controles que forman parte del Modelo de Prevención y Detección de Delitos de la Sociedad.
- Comunicación o promoción de la efectiva comunicación de los controles previstos en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos que les resulten aplicables, así como sus eventuales modificaciones o actualizaciones, a todo el personal de la Sociedad.
- Promoción de planes de formación sobre el Modelo de Prevención y Detección de Delitos implantado en la Sociedad.
- Asesoramiento a la Dirección de la Sociedad en tomas de decisión que puedan implicar una posible responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Gestión de un repositorio de evidencias documentales donde se acredite el efectivo ejercicio de control y supervisión continuo del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, manteniendo un registro actualizado de los controles que forman parte de dicho Modelo, de los informes elaborados por auditores internos o externos que puedan tener relación con el funcionamiento del Modelo, de expedientes sobre incumplimientos del mismo producidos en la Sociedad, así como las medidas tomadas para su corrección, etc.
- Análisis y registro de forma adecuada de aquellos riesgos y controles que puedan afectar a varios departamentos de GRANTECAN.
- Realizar una revisión periódica del Modelo y evaluar la necesidad de realizar modificaciones en el mismo, evaluando el funcionamiento de los controles cuya ejecución esté directamente encomendada a los responsables de control (supervisar al supervisor), así como los propios asignados al Órgano.

- Todo lo anterior debe incluirse en un Plan Anual de control, supervisión, evaluación y actualización del Modelo de Prevención de Delitos.
- Información con carácter periódico al Órgano de Administración de la Sociedad sobre los resultados de las evaluaciones del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- Certificación periódica del cumplimiento del Modelo (esta certificación podría realizarla el propio Órgano Responsable de Cumplimiento Penal o un experto independiente).
- Adicionalmente, la Sociedad tendrá que valorar si atribuye a este Órgano de Cumplimiento Penal la gestión del Canal de Denuncias.


Además, el Órgano Responsable de Cumplimiento Penal también será el encargado de tareas tales como:

- Revisar el contenido de las Políticas de la Compañía, al menos con periodicidad anual, con el objetivo de proponer al Órgano de Administración las modificaciones y actualizaciones que considere necesarias.
- Recibir y evaluar, al menos anualmente, la información reportada por los responsables de control sobre el funcionamiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, y sobre si se han adoptado medidas adecuadas para subsanar las deficiencias identificadas, en su caso.
- Informar, con periodicidad de al menos una vez al año, al Órgano de Administración, sobre las áreas de riesgo penal que puedan afectar a la Compañía, y sobre las actividades del Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento Penal.

El Órgano Responsable de Cumplimiento Penal se reunirá al menos semestralmente con el objetivo de realizar seguimiento del mapa de riesgos penales y su actualización, así como de las medidas a implantar para actualizar y mejorar el Modelo.

El Órgano Responsable de Cumplimiento Penal designará a un secretario, que apoyará en la ejecución material de las funciones encomendadas al Órgano, y asimismo tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Redactar las Actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre el Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento Penal.
- Transcribir, conservar y custodiar los Libros de Actas.

	<p>Manual de funcionamiento del Órgano Responsable de Cumplimiento Penal</p>	<p>PRO/DIRE/0009-L 1.A 10/05/2022 Página: 10 de 12</p>
---	--	--


- Representar a la Compañía legalmente ante los eventuales procesos judiciales en los que la sociedad fuese requerida.

Además, el Órgano Responsable de Cumplimiento Penal, será el encargado de fomentar la colaboración por parte de los responsables de control identificados en el Modelo de Prevención y Detección de delitos. A este respecto, las funciones principales de los jefes de grupo de la Compañía son:

- orientar y supervisar las tareas de prevención de delitos desarrolladas por la organización, cada una en su campo de especialidad,
- ser el ejemplo de la forma de llevar a cabo las actividades dentro de la Compañía, servir de ejemplo al personal bajo su cargo y mantener un compromiso de aplicación, cumplimiento y supervisión del Modelo implantado, y
- dar apoyo al Órgano Responsable de Cumplimiento Penal en su gestión del Modelo.

Así, estos, para facilitar el trabajo del Órgano Responsable de Cumplimiento Penal, deberán:

- Apoyar al Órgano Responsable de Cumplimiento Penal en la evaluación del riesgo de incumplimiento penal en relación con su ámbito de competencia funcional, y en la actualización del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- Comunicar o promover, en el ámbito de su competencia, la efectiva comunicación a todo el personal de las principales obligaciones legales que debe cumplir la Compañía, con especial énfasis en los controles previstos en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- Velar por el buen funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control y asegurar la existencia de las evidencias documentales que permitan demostrar la correcta realización de los controles previstos en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos. Asegurar la actualización de las políticas y procedimientos de la Compañía, y asegurar su adecuada difusión.
- Llevar a cabo los mecanismos de control establecidos en los procedimientos y, especialmente, de aquellos definidos en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos, conservando evidencia de estos.
- Asesorar a los responsables de ejecutar los controles en tomas de decisión que puedan implicar un incumplimiento normativo que derive en responsabilidad penal de la persona jurídica u otros perjuicios económicos o reputacionales.

	<p>Manual de funcionamiento del Órgano Responsable de Cumplimiento Penal</p>	<p>PRO/DIRE/0009-L 1.A 10/05/2022 Página: 11 de 12</p>
---	--	--

- Identificar debilidades de control o aspectos de mejora en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos, promover planes de actuación para su subsanación, y actualizar/modificar las medidas y controles que forman parte del dicho Modelo.
- Informar al Órgano Responsable de Cumplimiento Penal de las irregularidades en relación con las políticas, procedimientos y funcionamiento de los controles, y en la definición de medidas correctivas previstas en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos para resolver esas irregularidades. Implantar los planes de mejora que hayan sido definidos por el Órgano Responsable de Cumplimiento Penal.
- Efectuar el reporting de los controles que tengan asignados conforme a lo establecido en el presente Manual, con la periodicidad aquí establecida.
- Apoyar al Órgano Responsable de Cumplimiento Penal en promover las actividades de formación relacionadas con el Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- Apoyar al Órgano Responsable de Cumplimiento Penal en la promoción de actividades de formación relacionadas con los Modelos de Prevención y Detección de Delitos para el personal de la Compañía.


5. RELACIÓN Y COMUNICACIÓN CON OTRAS UNIDADES INVOLUCRADAS

El Órgano Responsable de Cumplimiento Penal y los Departamentos de la Compañía se relacionarán bajo los principios de coordinación, colaboración e independencia, evitando y gestionando, en su caso, los conflictos de interés y el solapamiento de funciones que, en todo caso, deberán ser complementarias y sinérgicas.

A estos efectos, Órgano Responsable de Cumplimiento Penal y los Departamentos procurarán el adecuado intercambio de información entre estos para potenciar las funciones de asesoramiento y control permanentes, de forma que aporten valor, primando la eficacia, eficiencia y coherencia en la gestión del riesgo penal.

La relación del Órgano Responsable de Cumplimiento Penal y los Departamentos se guía por los principios de cooperación e información recíproca. En este sentido actúan coordinadamente, facilitándose mutuamente la información necesaria para la adecuada supervisión y control del riesgo de incumplimiento:

- El Órgano Responsable de Cumplimiento Penal, podrá recabar el soporte de otras áreas cuando así lo requiera la naturaleza de la información que necesite al objeto de llevar a

	<p>Manual de funcionamiento del Órgano Responsable de Cumplimiento Penal</p>	<p>PRO/DIRE/0009-L 1.A 10/05/2022 Página: 12 de 12</p>
---	--	--

cabo aspectos propios de la verificación, control de operaciones u otros aspectos similares.

- El Órgano Responsable de Cumplimiento Penal podrá obtener la información que considere necesaria para llevar a cabo sus funciones y responsabilidades, y los empleados de la Compañía tienen la obligación de cooperar ante los requerimientos de información que le sean demandados.
- El Órgano Responsable de Cumplimiento Penal, podrá iniciar cualesquiera investigaciones sobre posibles brechas en la Política de Cumplimiento y designar expertos externos para ejecutar esta tarea en caso de que fuera necesario.
- El Órgano Responsable de Cumplimiento Penal podrá expresar y revelar libremente a la Alta Dirección sus hallazgos y, en caso de que sea necesario, comunicarlo al Órgano de Administración.

6. RATIFICACIÓN

Se propone, por tanto, la aprobación de este manual como Estatutos del Órgano Responsable del Cumplimiento Penal. El objeto de estos Estatutos es regular la actividad del Órgano Responsable del Cumplimiento Penal de GRANTECAN, estableciendo las normas básicas de actuación, organización y funcionamiento.

7. FIRMA DE ESTATUTOS

Se propone la designación como miembros del Órgano Responsable del Cumplimiento Penal a las siguientes personas:

- D. Antonio Luis Cabrera Lavers, jefe del Grupo de Operaciones Científicas.
- D. Luis Rodríguez Muñoz, asesor jurídico externo.

*Este documento ha sido previamente aprobado por el Consejo de Administración de GRANTECAN con fecha 09 de mayo de 2022.